

EL REMATE DE RESGUARDOS EN EL NORORIENTE NEOGRANADINO DURANTE EL SIGLO XVIII

POR
ROGER PITA PICO*

A partir de mediados del siglo XVII se debilitó el sistema de encomienda y se abrió paso al régimen de resguardos, con lo cual se pretendía exterminar los incontables abusos sobre la mano de obra india. La idea entonces era reponer la fuerza de trabajo y aumentar su número al permitirles vivir nuevamente bajo sus tradicionales formas de organización social. Vista desde la orilla institucional, también fue una medida que buscaba facilitar el pago del tributo y mejorar las posibilidades para gobernarlos y adoctrinarlos adecuadamente. Se tenía el convencimiento de que al aislarlos se estaría contribuyendo a optimizarles sus condiciones de vida.

Sin embargo, la incapacidad económica y operativa de la Iglesia para garantizar en el área rural el culto a cada grupo étnico por separado, hizo que por fuerza mayor y aún en contra de la voluntad del Estado colonial español, se terminara transgrediendo el principio de segregación. Fue así como se optó por permitir que blancos, mestizos, negros y toda la amalgama de castas asistieran a las doctrinas fijadas formalmente para los nativos. Desde luego, esta medida estimuló aún más la presencia de aquellas gentes, tanto al interior de los pueblos indígenas como en sus alrededores, promoviéndose así el encuentro interétnico. Actos como las devociones, las misas y demás celebraciones religiosas se convirtieron eventualmente en espacios de socialización.

En el mapa demográfico del nororiente del Nuevo Reino de Granada se vislumbraba ya una ostensible presencia de blancos y mestizos que, por cier-

* Polítologo Universidad de los Andes, Magíster Estudios Políticos Universidad Javeriana, rogpic@hotmail.com.

to, habían dado innegables muestras de emprendimiento. Pero en realidad, no eran muy optimistas las perspectivas para algunos de ellos que buscaban afanosamente fórmulas de supervivencia en un contexto signado por la crítica escasez de tierra disponible y el dominio socio-económico de un selecto grupo de adinerados, muchos de ellos herederos de los privilegios adquiridos por encomenderos y conquistadores.

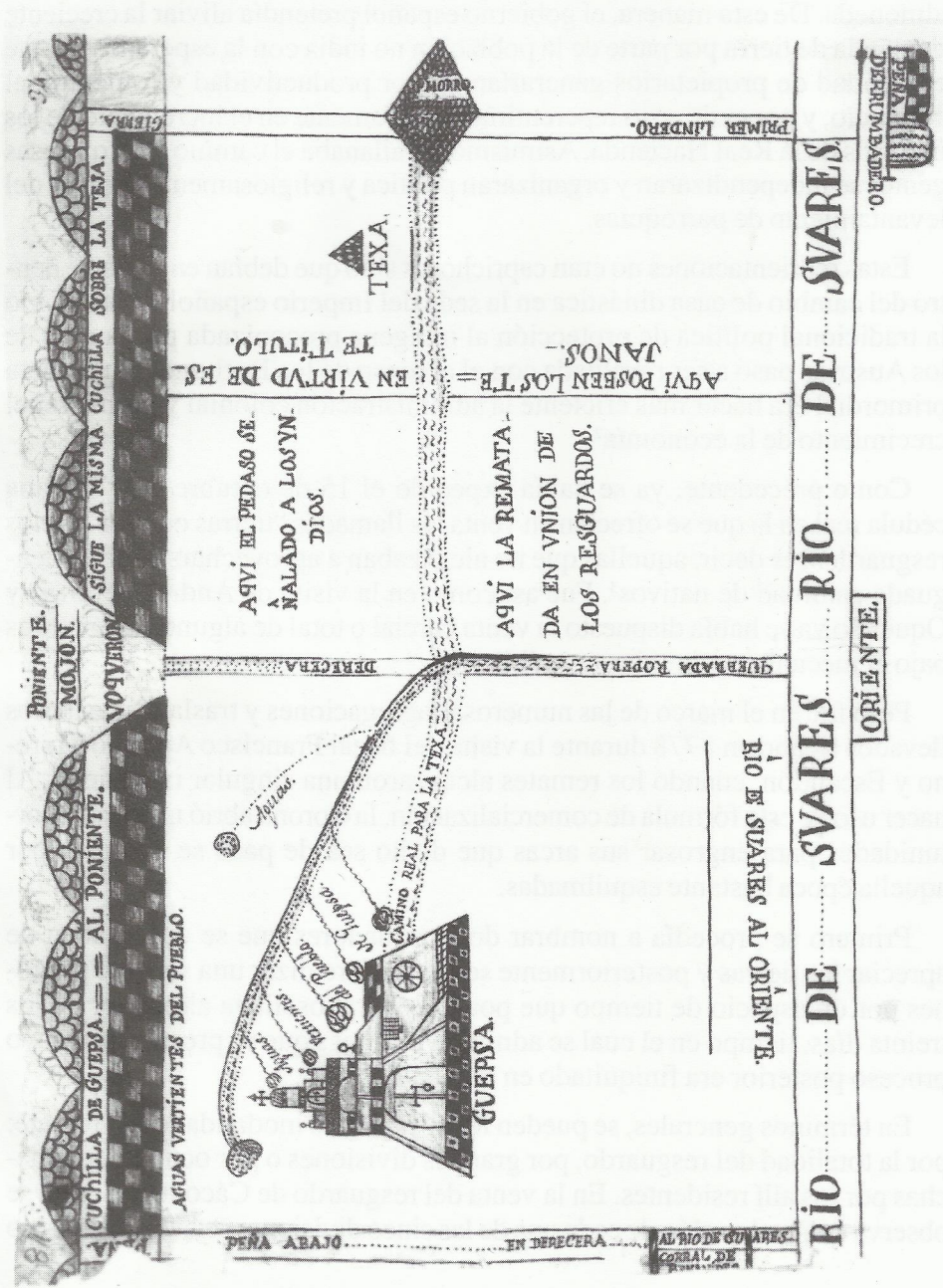
Una salida inmediata y práctica ante este dilema fue traspasar la permeable línea de frontera de los resguardos, tierras sobre las cuales se argumentaba con insistencia que no estaban siendo debidamente aprovechadas. Eran, a decir verdad, ocupaciones de hecho aunque a veces se optaba por el arrendamiento, mecanismo que le permitía a los indios la entrada de recursos frescos para paliar sus aprietos económicos, mientras que para los colonos era por lo menos una solución transitoria a su incertidumbre de no tener dónde vivir o cultivar. Aunque no se niega la eventual ocurrencia de esta clase de beneficio recíproco, de todos modos no cesaron las discordias y los abusos entre las partes, en donde indiscutiblemente los más damnificados eran los naturales.

Aunque las autoridades se opusieron rotundamente a esa creciente injerencia externa en los resguardos, sobre todo por creer inconveniente el contacto interétnico, al final el problema adquirió tales dimensiones que no tuvieron más remedio que aceptar, o en ocasiones, pasar por indiferente a pesar de las reiteradas protestas de los nativos. Nuevamente aquí, como en otros aspectos del devenir colonial, la realidad desbordaba el marco regulatorio preestablecido y la facultad de reacción de los gobernantes.

Con el transcurrir del tiempo, la incontenible disminución de los indígenas y la constante presión ejercida por esta población no india –procesos que llegaron a su máxima expresión hacia el siglo XVIII¹– fue rebozando de razones a la Corona para que acentuara su política de reducción y extinción de la tierra habitada históricamente por aquellas diezmadas comunidades ancestrales. Tras la partida de estas, las extensiones desocupadas eran declaradas vacantes y revertían al Rey sin mucha dilación, conforme a la norma que les fijaba únicamente la posibilidad de usufructuarlas.

En un comienzo estos suelos fueron vendidos u otorgados mediante mercedes reales pero posteriormente la estrategia oficial fue colocarlos en pública

1 Según datos arrojados por el censo de 1778 en lo que atañe a la franja nororiental del Nuevo Reino de Granada –específicamente en las ciudades de Girón y Vélez y en las villas de San Gil y Socorro– la población blanca y mestiza representó un 93%, en tanto que los indios escasamente llegaban a un 3% del total. Archivo General de la Nación –AGN, *Censos Redimibles-Varios Departamentos*, tomo 6, ff. 365r-267r.



Mapa elaborado en 1803 en el que aparece señalado el área correspondiente al extinto resguardado de Güepsa. Tomado de AGN, *Mapas y Planos*, Mapoteca 4, 196A.

almoneda. De esta manera, el gobierno español pretendía aliviar la creciente demanda de tierra por parte de la población no india con la esperanza de que en calidad de propietarios generarían mayor productividad y fomento del comercio, y por ende, esto repercutiría positivamente en el incremento de los ingresos de la Real Hacienda. Asimismo, se allanaba el camino para que esas gentes se independizaran y organizaran política y religiosamente a través del levantamiento de parroquias.

Estas reorientaciones no eran caprichosas sino que debían entenderse dentro del cambio de casa dinástica en la sede del Imperio español. Es así como la tradicional política de protección al indígena preconizada por la casa de los Austrias pasó a ser revaluada con el ascenso de los Borbones, cuya meta primordial era hacer más eficiente la administración colonial y promover el crecimiento de la economía².

Como precedente, ya se había expedido el 15 de octubre de 1754 una cédula real en la que se ofrecían en venta las llamadas “tierras ociosas” de los resguardos, es decir, aquellas que no alcanzaban a aprovecharse por la menguada cantidad de nativos³. Fue así como en la visita de Andrés Verdugo y Oquendo ya se había dispuesto la venta parcial o total de algunos resguardos bajo el mecanismo de subastas públicas.

Pero fue en el marco de las numerosas agregaciones y traslados de indios llevados a cabo en 1778 durante la visita del fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón, cuando los remates alcanzaron una singular intensidad. Al hacer uso de esta fórmula de comercialización, la Corona abrió mayores oportunidades para engrosar sus arcas que dicho sea de paso se hallaban por aquella época bastante esquilmas.

Primero se procedía a nombrar dos evaluadores que se encargaban de apreciar las tierras y posteriormente se pasaba a realizar una serie de pregones por un espacio de tiempo que por lo general oscilaba alrededor de los treinta días, tiempo en el cual se admitían las pujas que se presentasen cuyo proceso posterior era finiquitado en Santa Fe.

En términos generales, se pueden identificar tres modalidades de remate: por la totalidad del resguardo, por grandes divisiones o por ocupaciones hechas por los allí residentes. En la venta del resguardo de Cácuta de Surata se observa cómo el avalúo de cada una de las cinco divisiones se hizo de acuerdo

2 Gaviria Londoño, Consuelo. “El reajuste de resguardos”, en: *Revista Universitas Humanística*, No. 4 (diciembre de 1972), pp. 91-93.

3 Bohórquez, Carmen Luisa, *El Resguardo en la Nueva Granada*, p. 186.

a su tamaño y utilidad. Por ejemplo, un pedazo de 13 cabuyas de frente y 35 de largo "...por ser una tierra estéril y pedregosa nada buena para sementeras ni para cría por levantar, poco pasto" fue valorado en 50 patacones. Entre tanto, otra porción de 42 cabuyas de frente y 48 de largo "...una mejor tierra, pues ofrece utilidad...para labores como cría y de la mitad para el cerro en tierra áspera de serranía que con dificultad la penetran animales en algunas partes" fue tasada en 550 patacones⁴.

La aspiración de los vecinos residentes

En principio, la idea era que con estos remates las hordas de blancos y mestizos intrusos vieran cristalizada su ilusión de legitimar las ocupaciones de las tierras que habían invadido, o en otros casos, que aquéllos que vivían en sus contornos abrazaran también la oportunidad de ser al menos pequeños propietarios. No obstante, más que beneficiar a estos vecinos* lo que sucedió casi siempre fue el aceleramiento de la concentración de la propiedad por parte de sectores privilegiados de la sociedad. Así las cosas, el interés de la Corona por proveer tierras a esos grupos de libres necesitados terminó desdibujándose por cuenta de la interposición de individuos acomodados, ansiosos por extender su poderío.

El hecho de pertenecer a un mismo estatus social, hizo que gobernantes y otros funcionarios involucrados en el proceso mostraran cierto favorecimiento hacia los acaudalados que buscaban quedarse con todo o la mayor parte del resguardo. Entre tanto, los curas se inclinaron más en apoyar el remate de pequeñas y medianas posesiones ya que así vislumbraban mayores garantías para el sostenimiento de sus emergentes parroquias. Sin embargo, las evidencias comprueban que en determinadas ocasiones su preferencia se vio enfocada hacia los terratenientes⁵.

Ante el traslado de los indios de Cácuta de Suratá al de Tequia, el visitador Moreno y Escandón expuso claramente la intención inicial promovida por el gobierno virreinal respecto a dichas tierras: "...las aprecien, no en común sino dividiéndolas en fracciones proporcionadas, a fin de que puedan rematarse en distintos sujetos, de modo que no uno sino todos los vecinos logren de este beneficio después de lo cual se sacarán al pregón y admitirán las posturas y pujas que se hiciesen, y con citación de los interesados"⁶. Asimismo, el funcionario ordenó que antes de la operación de venta y remate se

4 AGN, *Caciques e Indios*, tomo 47, ff. 528r y v.

5 Gutiérrez de Pineda, Virginia y Roberto Pineda Giraldo, *Miscegenación y Cultura*, tomo I, p. 168.

procediese a escoger un terreno idóneo en dónde edificar la nueva parroquia con delimitación de la plaza y división de solares para cada vecino⁷.

Muchas veces se buscaba que el precio de las tierras se ajustara a la solvencia económica de los vecinos pobres para evitar que otros más lejanos accedieran a ellas. El capitán don Diego Antonio de Céspedes y Loyola, alcalde ordinario y corregidor de naturales de San Gil, sugirió el 2 de julio de 1751 a sus superiores de Santa Fe que al venderse los resguardos de Chanchón “...por estancias y medias estancias se facilitará la venta con aumento de la Real Hacienda y beneficio de algunos vecinos de medianos posibles. Y de lo contrario, siendo pocos los que podrán comprarlos por entero, se hará preciso el remate en estos con la comodidad que ellos podrán comprar sin recelo de quien les puge sus posturas”⁸.

Uno de los remates más dilatados y profusamente documentados fue sin lugar a dudas el del resguardo de Bucaramanga. Allí la situación dejó al descubierto la negligencia o falta de atención de las autoridades frente al creciente problema de la ocupación de hecho en esas tierras indígenas, y adicional a esto, el consecuente nivel de adelantamiento que habían alcanzado algunos de esos ocupantes aún a sabiendas de no tener título como legítimos propietarios.

En estos resguardos, los vecinos residentes eran conscientes del privilegio que tenían en ser considerados al momento del remate. Al ser declarado por Moreno y Escandón la definitiva extinción de este pueblo indígena, se instruyó al alcalde mayor don Nicolás de Rojas para que, conforme a lo dispuesto en el auto del 22 de diciembre de 1772 por la Real Audiencia, se aprestara a citar los circunvecinos para nombrar avaluadores y luego proceder a rematar dichas tierras no en globo sino en partes, y si fuera posible, con arreglo a la demarcación que tenían las estancias establecidas por varios de los ocupantes. Esto con el objeto de que todos disfrutaran de la utilidad y pudiera cada uno rematar en igualdad de precio la tierra que tuvieran cultivada, entendiéndose además que si se rematara en otro, sería con cargo en satisfacer lo que hubiese plantado⁹.

Juan Agustín Villarreal y otros vecinos habitantes del resguardo quisieron hacer valer el derecho a exigir este criterio democrático. Esta fue la solicitud que elevaron en 1778 ante el citado alcalde:

6 AGN, *Visitas de Santander*, tomo 3, f. 916v.

7 AGN, *Visitas de Santander*, tomo 2, f. 904r.

8 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 26, f. 527v.

9 AGN, *Visitas de Santander*, tomo 2, f. 903v.



Retrato del fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón, promotor de las diligencias de remate de resguardos. Tomado de Jaramillo Mejía, William, Real Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé. Nobleza e Hidalguía, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996, p. 209.

Los vecinos que nos hallamos radicados en los altos que llaman Zapamanga con entables de trapiches, casas, platanares y yucales, decimos que hoy que contamos primero de septiembre oímos pregonar el globo de tierra de dicho Zapamanga hasta un barranco colorado, y siendo esta postura opuesta al auto del señor fiscal visitador que vuestra Majestad nos hizo saber en que previene en que las tierras no se vendan por globos para que todos los radicados puedan quedar en sus posesiones dando por estancia media y cuarto lo que resultare de su remate, y siéndonos perjudicial dicha postura, hacemos el común de dicho sitio la misma con la mejora de cincuenta pesos con condición de afianzar los seiscientos y cincuenta pesos a satisfacción de Su Majestad¹⁰.

Amparados por las normas imperantes, los intrusos en esas tierras de resguardo buscaron posesionarse legítimamente motivados en buena medida por las mejoras hechas, las cuales eventualmente llegaron a significar más inversión que el mero valor de la tierra. Si por cualquier circunstancia perdían el remate, no vacilaron en demandar que por lo menos se les resarcieran las inversiones hechas junto con las casas y demás establos.

No pocos se afincaron en su estado de pobreza para que fueran tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación, con lo cual veían en el remate una ventajosa posibilidad para hacer más llevaderas sus condiciones de vida. El tiempo de ocupación y hasta la ascendencia, fueron otros de los fundamentos esgrimidos. Esto fue lo que expresó don Fernando Serrano y Rey ante el alcalde mayor: "...yo puse la estancia de la quebrada de Chimitá, en donde he vivido diez años y criado mis entables para la manutención de mi crecida familia". En consecuencia a lo anterior, solicitó se incluyera su postura al momento de llevarse a cabo el remate, entre otras cosas según él, por ser "hombre pobre y descendiente de fundadores de esta ciudad"¹¹.

Otro agregado de nombre Diego Cuéllar argumentó haber explotado durante el lapso de tres décadas una de las estancias del resguardo. Juan Andrés Orjuela pretextó llevar ya más de cincuenta años viviendo en el sitio de Río Frío¹². Por su lado, Juan Agustín Villarreal enfatizó en que la directriz de repartir la tierra en pedazos era "...para no perjudicar a los pobres que tenemos consumido nuestro trabajo y dinero en solicitar un establecimiento firme para el alivio de las viandas de plátanos, yucas y maíz, alimento común para nuestras familias"¹³. Don Tomás González pidió también consideración al

10 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 36, f. 647r.

11 *Ibid.*, f. 745r.

12 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 42, ff. 745r, 800r y 802r.

13 *Ibid.*, f. 708r.

momento de ser subastada su estancia, esencialmente por sus penurias económicas y por no tener más refugio para abrigar a su mujer e hijos¹⁴.

Otro interesado vecino, don Juan Ignacio Benítez, había ofrecido inicialmente 85 pesos por el campo que ocupaba en el sitio de Chimitá. Pero al percatarse de que otro estaba proponiendo 110, no tuvo más salida que doblar su oferta: "...por cuya causa y la de no ser justo pierda mi crecido trabajo y costos que he tenido en lo que tengo entablado con el ánimo de guarecerlo con dicho pedazo de vega, lo pongo en la cantidad de doscientos pesos a favor de su Majestad¹⁵".

Su apoderado, el procurador Luis Camacho debió aumentar luego la postura en la cantidad de trescientos pesos, reconociendo de antemano que ese valor estaba muy por encima del valor de la tierra en sí. En concreto, lo que la hacía valorizable era el período de diez años de residencia y los sembradíos compuestos por más de ocho mil árboles de cacao cercados de tapia y piedra, con ganados y demás cultivos típicos de la región.

Otros hicieron sentir su perplejidad ante la incapacidad económica de acceder a heredades de mayor tamaño constituidas por hombres acomodados. De manera que al llegar el momento del remate, eran muy pocos los que en realidad podían llegar a disputar la adjudicación.

Al complejo proceso de repartición de estas tierras del resguardo de Bucaramanga se le sumó un agravante adicional consistente en la disputa en que se vieron inmiscuidos varios niveles del poder gubernamental. Al ser extinguido el pueblo indígena, las tierras pasaron a pertenecer a la Corona pero tomó aún más ímpetu la pretensión del cabildo gironés por reclamar algunas de ellas bajo el entendido de que eran ejidos adscritos a su jurisdicción, una aspiración que iba en detrimento de los intereses de la Real Hacienda¹⁶.

Igualmente, se habían suscitado algunos tropiezos por parte de las autoridades de Girón para dar posesión a algunos vecinos que habían comprado tierras del resguardo al Rey. En decisión de la Real Audiencia, el 15 de septiembre de 1786 se ratificó la potestad de la Corona sobre las áreas arrendadas apartando las intenciones del ayuntamiento de dicha ciudad, mandándose además construir una callejuela para que sirviera de límite de los referidos ejidos.

14 *Ibid.*, f. 728r.

15 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 36, f. 727r.

16 *Ibid.*, f. 632r.

Las diligencias de venta y remate tampoco se vieron exentas de demoras en las decisiones y procedimientos oficiales debido a tantos litigios, lo cual no representó un buen aliciente para los vecinos ávidos de mitigar su clamor de tierras en forma legal. Así lo expresó en el año 90 el alcalde mayor de Minas don Juan Buenaventura Ortiz al reiterar su preocupación sobre los arrendatarios que buscaban contar con algún terreno dónde producir. Era urgente entonces para mayor seguridad de sus acomodos finiquitar los remates por cuanto su calidad de inquilinos les impedía construir sus casas y mejorar sus labores¹⁷. Esta solicitud del funcionario local podía responder también a algunos develados lazos de amistad o solidaridad con el grupo de vecinos moradores.

Aunque el remate había sido prescrito en 1778 en la visita de Moreno y Escandón, solo hasta el 18 de octubre de 1792 el oidor Josef Mejía y Caicedo, alcalde de Corte de la Audiencia y juez privativo de tierras, vino a dar luz verde para su realización¹⁸. Finalmente, las tierras fueron vendidas a los tres años por el alcalde Ortiz, con cuya operación salieron beneficiados más de veinticinco vecinos y adicionalmente se adjudicó por orden superior una estancia a los indios agregados¹⁹.

Es bueno aclarar que no siempre primó el consenso entre los vecinos para unir voluntades en su anhelo de compra. No obstante, la organización y el espíritu solidario podían en principio hacerles más expedito el camino. Veamos algunos casos ilustrativos al respecto.

Hacia 1806 los vecinos de Carcasí se asociaron y nombraron como apoderado a don Josef Gregorio Castellanos para adquirir los terrenos del antiguo resguardo que ocupaban y cuyos indios habían sido desplazados a Tequia. Dejaron muy en claro que su aspiración era solo comprar el área que albergaba sus habitaciones o casas²⁰. Por tal motivo, depositaron en las cajas Reales 160 pesos, superando con ello a un postor que también pretendía el mismo terreno.

Una actitud similar fue la que adoptaron don Manuel García y don Vicente Pineda, quienes en nombre de algunos otros agregados al extinto pueblo de Bucaramanga hicieron postura de tres estancias de tierras cercanas a donde se señaló el sitio de población de la nueva parroquia²¹.

17 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 22, f. 521r.

18 *Ibid.*, f. 529v.

19 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 42, f. 704r.

20 AGN, *Poblaciones de Santander*, tomo 1, f. 959 r.

21 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 36, f. 741r.

En la venta y remate del resguardo de Cácuta de Suratá ocurrida hacia el año de 1784, todo el vecindario allí residente solicitó se les aceptara una propuesta para obtener las tierras y las cuadras trazadas para la nueva parroquia por las que venían pagando arrendamiento por más de seis años. Si llegaban a resultar favorecidos prometieron asegurar a favor de la Corona y partirse “amigablemente”, de suerte que todos quedaran satisfechos, tal como estaban ubicados en ese momento²². La postura que era de 2.000 patacones fue la única que se escuchó en los quince pregones realizados.

La intervención de acaudalados y foráneos

La fuerte demanda por la tierra hizo que las autoridades mantuvieran la intención de evitar el monopolio en las diligencias de remate, y más bien, procurar una distribución democrática beneficiosa para el mayor número de vecinos, con lo cual se podría promover la pequeña propiedad que en últimas era lo que predominaba en la región.

Pero a menudo, esa intención no tenía aplicación en la práctica por cuanto los modestos vecinos que intentaban comprar en remate algún pedazo de tierra debían soportar la muchas veces inequitativa competencia de foráneos más acomodados que se valían de la ocasión para agrandar sus dominios teniendo como ganancia adicional las mejoras ya realizadas.

Algunos adinerados desestimularon de este modo a los menos favorecidos quienes por falta de organización era muy difícil que alcanzaran a juntar y mucho menos a superar los altos montos asignados a todo el globo o a grandes divisiones, y desde luego, cualquier puja por un pedazo era fácilmente demeritada por las autoridades.

El 15 de diciembre de 1744 en Puente Real, don Francisco Ambrosio Beltrán Pinzón colocó como justificación los daños cometidos por los indios de Guavatá y Popoa, proponiendo la agregación de estos dos pueblos en uno, para lo cual ofreció 200 pesos por la compra de los extintos resguardos. No hay duda de que al margen de los perjuicios que dice haber recibido este vecino de los nativos que vivían contiguos a su estancia, había implícito un interés por extender sus predios para incrementar de esta forma su riqueza y producción ya que habla de “tener dichos indios muchas tierras de que no necesitan”²³.

22 AGN, *Caciques e Indios*, tomo 47, ff. 545r y v.

23 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 13, f. 970r.

En Santa Fe a 3 de abril de 1762 se remataron los resguardos de Popoa y Pare en jurisdicción de Vélez, cuyos indios habían sido trasladados al de Guavatá. El terreno comprendía dos estancias y media, avaluada cada una de ellas en 600, lo que arrojaba un total de 1.500 pesos.

La mitad, es decir estancia y $\frac{1}{4}$, fue rematada a don Salvador Vicente Vanegas en compensación de las tierras que poseía en Ture, las cuales habían sido cedidas a don Blas de la Terga como asentista del nuevo camino del Carare. Don Crisóstomo Beltrán Pinzón, alcalde de la santa hermandad de Vélez, compitió con otros dos postores por la otra mitad de las tierras y ganó al ofrecer 1.175 pesos²⁴.

Justamente, esta diligencia de compensación fue corroborada en 1802 por José Pardo quien confesó al cura fray Pedro Pardo en el viaje de reconocimiento y exploración por dicho camino, que había sido arrendatario del dicho Vanegas mucho antes que el gobierno superior decidiera pasar estos predios a manos de don Blas de la Terga²⁵.

Precisamente este caso de remate nos permite observar en detalle todos los esfuerzos y peripecias económicas que debían hacer estos prestantes hombres con tal de ver fructificado su anhelo de quedarse con la mayor parte de esas tierras. Como bien se dijo en líneas anteriores, por despacho oficial del virrey, uno de los dos afortunados en la acción de subasta fue el alcalde Beltrán Pinzón. Él asumió la mitad de la obligación y para el restante se valió de tres fiadores vecinos de la ciudad quienes se comprometieron a colocar como fianza algunos de sus más preciados bienes. Uno de ellos, su hermano Bernardino, señaló una hipoteca de 300 pesos representada en media estancia de tierra en jurisdicción de Puente Real, doce mulas mansas de carga y de silla y un negro esclavo llamado Domingo. Entre tanto, don Antonio Matheos, el otro de los respaldantes, asignó una fianza por igual cuantía que la anterior, sustentada en treinta mulas y dos esclavos: Carlos de 20 años y Joseph de 14²⁶.

Los vecinos agregados al ya extinto resguardo de Onzaga, aún cuando habían ya surtido ciertos trámites previos para organizarse en parroquia, no siempre gozaron del pleno apoyo del gobierno español. Al comienzo, trató de imponerse el afán por aumentar el erario Real al aceptar el mejor postor así este no fuese del vecindario que en teoría debía tener privilegio en el

24 AGN, *Aguardientes Boyacá*, tomo 4, ff. 208r-211v.

25 AGN, *Historia Civil*, tomo 13, f. 643v.

26 Archivo Notarial de Vélez, *Protocolos notariales*, tomo 46, ff. 186r-187v.

acceso a las tierras. De esta manera, los residentes convocados en 1777 en torno a dicho propósito se sentían superados ante las caras posturas hechas por acomodados que en realidad eran de jurisdicciones aledañas y que por demás estaban dispuestos a cancelar de contado.

Don Enrique Santisteban asumió la vocería del modesto vecindario y expuso el clamor general en los siguientes términos:

... habiendo Nuestro Señor mandado demoler aquel pueblo y como haya en aquel vecindario crecido número de familias, es nuestro ánimo erigir y levantar parroquia, y como lo fundamental sea el asiento y las tierras que aquellos naturales poseían, y ahora intenten los vecinos de Mogotes hacer posturas a aquellas tierras con dinero de contado, lo que me parece no puede ser porque aunque aquel vecindario es pobre, como es público, no obstante eso, hago postura (dándome licencia Vuestro Señor) al dicho resguardo por aquella misma cantidad en que se apreció, protestando afianzar los mil y quinientos pesos que es el aprecio por el término de cinco años con los réditos correspondientes... suplico se digne la gran piedad de su noble pecho, mirar con piedad por aquel pobre vecindario, no permitiendo que otros de los extraños se introduzcan, pues será total ruina y nos obligarán a que desamparemos nuestras casas y nos vamos fugitivos a otras partes extrañas²⁷.

Se les advirtió a los fundadores que si no promovían una mejor postura, se les denegaría su propuesta. Pero aun con estas presiones, ellos seguían empeñados en el derecho y prerrogativa de acceder a las tierras con flexibilidad en los pagos, sustentados bajo la premisa de que era

... a beneficio de todo aquel común y no solo de sus partes quienes repartirán los resguardos entre los vecinos, y que hagan sus casas para el tiempo de fiesta y de semana santa con lo que se lograría la fundación de parroquia que era tan del agrado de su Majestad, lo que no se verificará rematadas en un particular que las solicitará para fundar hacienda y no para fundación de parroquia, lo que sería en perjuicio de todo aquel vecindario, pues quedando sin parroquia carecerían del pasto espiritual por hallarse las circunvecinas muy distantes como son Mogotes, Cerinza y Sativa, que distan de Onzaga más de dos días de ásperos caminos²⁸.

27 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 28, f. 249r.

28 *Ibid.*, f. 254r.

El 24 de octubre de ese año Moreno y Escandón, quien por ese entonces fungía como encargado del fiscal de crimen, dictaminó que lo más importante era conceder prioridad a los vecinos pobres por la utilidad pública que de ello resultaba y para evitar los perjuicios de que las tierras fueran para un solo dueño.

Pero el anterior concepto no fue óbice para que hombres pudientes atizaran la competencia por el negocio. El sangileño don Domingo Salazar, por ejemplo, se lanzó con una postura de 2.000 pesos por el globo de tierra. Ante esta y otras ofertas muy atractivas a los ojos del erario Real, los fundadores de la parroquia al mando de Santisteban no tuvieron más remedio que elevar su postura a 2.050 pesos pero finalmente fueron rebasados en 1.500 pesos por un grupo encabezado por Joseph Antonio de la Cadena, quienes también se autoproclamaban como fundadores. Estos a su vez, se comprometieron a irse a avecindar allí y a que el predio no sería solo para el provecho individual sino que se repartirían los solares más competentes entre todo el común que desde hacía tiempo estaba radicado en aquel sitio²⁹.

Tres años más tarde, los antiguos vecinos acusaron a Cadena de acaparar la tierra y no distribuir los solares tal como lo había prometido con antelación ya que en realidad se había dedicado a venderlos o arrendarlos a personas ajenas al lugar. Aún después de ser amonestado, sólo se redujo a efectuar una repartición acomodada negociando a altos precios y quedándose él con la mejor parte de los terrenos.

En últimas, se comprobó que el tal Cadena era alcabalero en Mogotes y para efectos del remate se hizo suplantar como vecino de Onzaga buscando además el apoyo de varios moradores para que lo designaran como su representante y exigir de esta manera levantamiento de parroquia. Pero a la larga, esa estratagema era solo con el pretexto de apropiarse de la totalidad del perímetro del resguardo para fijar allí ganados y trapiches, esto con el propósito de acrecentar su propio peculio.

Al parecer esta serie de reparos tuvieron eco en la Real Audiencia, instancia que en su último pronunciamiento terminó por inclinarse en favor de la utilidad pública y el amparo de los más necesitados económicamente. Así entonces, las tierras fueron vendidas a veintiún vecinos onzagueños por la misma suma de 3.550 pesos, fijándoles cinco años como plazo de pago.

29 AGN, *Resguardos de Santander*, tomo 3, f. 191v.

Tal como se percibió en el episodio anterior, una de las tácticas utilizadas con cierta frecuencia por los solicitantes acaudalados para congraciarse con las autoridades y tratar de aproximarse al espíritu de la norma, era el compromiso a no desalojar los vecinos allí instalados y a no cobrarles más arriendo del que venían sufragando a los nativos. En relación con el resguardo de Bucaramanga se pueden rescatar varios ejemplos al respecto. Don Ignacio Rey y Sosa ofreció comprar $\frac{1}{2}$ estancia de tierra de los resguardos de Río de Oro pero en su interior se hallaban radicados tres colonos a quienes juró no perjudicar en manera alguna pues si querían comprarle o arrendarle, él estaba dispuesto a condescender. Francisco Antonio Benítez también formalizó postura de unas tierras pero puntualizó que lo hacía sin ánimo de afectar a tres o cuatro colonos residenciados con sus casas y huertas. Esto a sabiendas de: "...que estos como pobres de toda solemnidad no tienen con qué comprar ni con qué asegurar"³⁰.

Monopolio y especulación

En cifras gruesas, el historiador Hermes Tovar Pinzón estimó que de los 68 resguardos rematados entre 1750 y 1800 en la región andina, principalmente en el altiplano cundiboyacense, 16 quedaron en manos de vecinos pobres y los 52 restantes recayeron en un solo dueño, lo cual iba en franca contradicción con las políticas oficiales³¹.

Cabe aclarar que la especulación no giró exclusivamente en torno a las subastas de resguardos sino también en la comercialización de tierras realengas, lo que de hecho le restaba alternativas a quienes soñaban con hacerse a un pedazo de suelo como salvación económica. En 1784 por ejemplo, el veleño don Pablo de Rivera ganó el remate de un globo de tierras realengas en el vecindario de Jesús María, compuestas por $29\frac{1}{2}$ estancias de ganado mayor, valuadas en su totalidad en 2.050 patacones³².

Para nadie era un secreto que el pago efectuado por un solo oferente le ahorra a la administración española trámites y probables riesgos al tener que negociar con distintas instancias. Adicionalmente, le significaba la entrada de recursos frescos para atender sus apremiantes necesidades, además de librarse de las complicaciones propias del pago a plazos, tales como las demoras, el trato con fiadores, etc.³³.

30 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 36, ff. 733r, 747r y 738r.

31 Tovar Pinzón, Hermes, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, p. 37.

32 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 47, f. 556r.

33 González, Margarita, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, pp. 120-121.

Cuadro 1. Comparativo entre el avalúo y el valor final de remate de resguardos

Resguardo	Avalúo	Remate	Beneficiado (s)	Año
Chanchón	1.400 pesos	1.425 pesos	Juan Maldonado de la Zerda	1753
Oiba	2.500 pesos	2.625 pesos	Gabriel Tavera	1758
Charalá	1.800 pesos	2.000 pesos	Pedro Antonio Nieto	1758
Popoa y Pare	1.500 pesos	2.350 pesos	Juan Crisóstomo Pinzón y Salvador Vicente Vanegas	1762
Onzaga	1.500 pesos	3.550 pesos	Varios vecinos	1777
Cácota de Suratá	-	2.000 pesos	Varios vecinos	1784
Güepsa	-	5.025 pesos	Bernardino Pinzón	1791
Bucaramanga	5.090 pesos	9.430 pesos	Varios vecinos	1795

Los vecinos agregados al repartimiento de Onzaga hicieron saber al visitador Moreno y Escandón su insatisfacción y desconcierto por la incapacidad económica de poder acceder a lo que calificaron como desmesurados precios en lo correspondiente a los antiguos resguardos:

... que aunque se unieron los vecinos agregados a este extinguido pueblo con el fin de erigirse en parroquia y comprar los resguardos, a cuyo efecto Pedro Jiménez en compañía de Juan Manuel Quintero pasó a la ciudad de Santa Fe pero no tuvo efecto su empresa por haber reconocido que subieron mucho dichos resguardos en el precio, lo que les obligó a restituirse pero con este motivo tampoco concurrieron ni los declarantes ni otros muchos al otorgamiento de la escritura para la erección de esta parroquia, para que no precedió notificación ni convocación de todo el vecindario, de modo que siendo excesiva y casi general su pobreza, crecidas las obvenciones y por otra parte el precio, que el rematador las arriende a subido precio a lo menos según lo que le han costado, se verán precisados no solo los declarantes sino la mayor parte de los demás vecinos a abandonar este vecindario y solicitar otra en que puedan vivir con menos incomodidad³⁴.

Después de todo, muchos colonos pobres que no tuvieron éxito en las subastas terminaron siendo arrendatarios de los potentados que habían acaparado la tierra para dividirla en pequeñas parcelas. Asimismo, al concretarse el remate en un solo postor se hacía más complicado el proyecto de levantar parroquia quedando todo supeditado al arbitrio de dicho comprador. Hacia 1758 don Joseph Cipriano Guarín y Flórez, cura de la recién estrenada parroquia de Oiba, encarnó el temor de sus feligreses ante el peligro inminente

34 AGN, *Visitas de Santander*, tomo 8, f. 955v.

de que el extinto resguardo fuese rematado en globo a un solo beneficiario, vulnerando con ello el anhelo compartido por los fundadores para establecerse allí en torno a la iglesia.

En una misiva dirigida al teniente corregidor y justicia mayor de la villa de San Gil don Manuel Ruiz de Cote, se oficializó así la inquietud:

... a efecto de hacer el reconocimiento de las tierras que eran de los resguardos del pueblo de Oiba que estaba fundada aquí, avaluarlas y sacarlas a pregón se me ofrece la dificultad de que avaluadas y vendidas en un cuerpo queda esta población sin tierra para su fundación y expuestos sus moradores a que el comprador les pida cantidades excesivas por cada solar, lo que será perjuicio común a los fundadores y hacer imposible la fundación a causa de los muchos pobres que hay en los agregados a esta parroquia³⁵.

Ante esto, el religioso emprendió gestiones para que se le hiciera merced de tierra o en su defecto se le autorizara costear el valor de un pedazo aledaño al templo, solamente lo relativo a una cuarta parte de una estancia, para que quedara excluida del avalúo y venta. La idea era complacer a los antiguos vecinos repartiéndoles los solares para cooperar con ello al fomento del lugar.

Efectivamente, el corregidor Cote acogió este requerimiento y procedió a efectuar la valoración de todo el perímetro del resguardo para lo cual apartó lo justo "para la población y planta de la parroquia", franja que fue tasada en 125 pesos. Finalmente, el fiscal don Joseph Antonio Peñalver en septiembre de 1759 terminó adjudicado oficialmente dicho terreno, el cual fue pagado en la capital el 5 de diciembre.

En su conjunto, las tierras aludidas comprendían "cinco estancias y media de ganado mayor medidas con la cuerda de setenta y seis varas según la medida moderna", avaluadas en 1.500 patacones. Tras treinta pregones y sucesivas pujas entre cuatro vecinos oriundos de San Gil, Vélez y Socorro, el mejor oferente resultó ser don Gabriel Tavera, quien canceló 2.625 patacones³⁶.

Este acaparador del globo de tierra lo que buscaba en realidad eran ganancias personales ya que al paso de cinco años terminó vendiendo algunas porciones, con lo cual llegó a recuperar los recursos empleados en el remate

35 AGN, *Caciques e Indios*, tomo 45, f. 738r.

36 *Ibid.*, f. 800v.

(Ver Cuadro 2). Entre tanto, los vecinos que habían fracasado en su acceso a la tierra ante el triunfo del potentado, se mantenían expectantes y atentos a cualquier posibilidad que les permitiera conseguir una parcela dónde desenvolverse, ya fuera como pequeños propietarios o como arrendatarios.

Cuadro 2. Comercialización de tierras del resguardo de Oiba a cargo de don Gabriel Tavera

Adquiriente	Tamaño	Valor
Don Joseph Patiño, cura de Santa Fe	un pedazo de tierra	100 pesos
Josepha García	un pedazo de tierra	550 pesos
Juan Manuel Cediell	una estancia	570 pesos
Gregoria de Vargas	una estancia	700 pesos
Buenaventura Uribe	media estancia	270 pesos
Don Juan Dionisio Plata, alcalde de San Gil	media estancia y cuatro cabuyas	219 pesos
Pablo de Uribe	Una estancia y media	278 pesos
Total		2.687 pesos

Fuente: CCHRP. *Notaría 1ª del Socorro*, Protocolos, tomo 15, ff. 404r-422v.

Precisamente sobre este caso de Oiba se pusieron al descubierto otro tipo de cuestionamientos. En 1791, el socorrano don Martín José Cala elevó una grave queja contra Tavera por haberse apropiado y usufructuado injustificadamente de algunas tierras sobrantes del resguardo que no le fueron concedidas en el contrato de venta. El fiscal de turno acogió esta solicitud y dispuso adelantar las labores de medición del globo otorgado, con la prevención de que si eventualmente había áreas sobrantes, fueran de inmediato avaluadas y rematadas³⁷.

Varios años después seguían escuchándose las críticas sobre el proceso de adjudicación. En 1802, el cura de la parroquia fray Mariano de Aldana denunció la especulación que había girado en torno a dichas tierras. Puso en entredicho la forma como uno de sus predecesores había comprado a la Corona parte del resguardo para el aumento de la población y beneficio de la iglesia pero finalmente ese objetivo se frustró puesto que sus compañeros de ministerio, en alianza con unos mayordomos, ofrecieron los solares por la nimia suma de un peso, terrenos que terminaron siendo acaparados por algu-

37 AGN, *Resguardos de Santander*, tomo 1, f. 64r.

nos particulares procediendo posteriormente a revenderlos a aquellos interesados en vivir en el poblado, llegándolos a negociar hasta en 100 pesos cada uno. De esta manera, se lograron comercializar con fines meramente utilitarios más de un millar solares sin que las rentas de la iglesia se hubieran beneficiado y transgrediendo las órdenes superiores que prohibían enajenar estos bienes “de primera fundación”³⁸.

Mediante decreto emitido en Santa Fe hacia el año de 1758, se ordenó a los indios de Charalá trasladarse al pueblo de Chitaraque y se remataron sus tierras, cuya extensión estaba estimada en cuatro estancias y media de ganado mayor “medidas con cuerdas de 73 varas”. Cada estancia fue tasada en 400 patacones.

Nicolás de Vargas hizo postura de 1.000 pesos, luego don Bernabé Nieto propuso 500 pesos más mientras que don Lorenzo Martín Moreno la mejoró en 1.700, pero a la postre no se subastó en ninguno de ellos porque las propuestas no alcanzaban el tope del avalúo fijado con anticipación. Al final, el ganador fue don Pedro Antonio Nieto con el desembolso de 2.000 pesos³⁹.

En contravía de la intención porque la venta de los resguardos fuera realizada en proporcionados pedazos de tierra para beneficiar a un mayor número de pequeños y medianos vecinos, en algunos pregones como el llevado a cabo en 1752 en las tierras de Chanchón se contempló la posibilidad de venta de todo el globo por entero o separadamente las cuatro estancias de ganado que lo componían, cada una de ellas avaluada oficialmente en 350 patacones. Vale la pena conocer más de cerca cómo se acostumbraba hacer un anuncio de esta naturaleza:

En la parroquia de Nuestra Señora del Socorro en ocho de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, habiéndose efectuado el avalúo de las tierras del resguardo de Chanchón, yo el escribano de su Majestad en conformidad de lo mandado, estando en este mi oficio público que es, en la plaza hice pregonar dichas tierras por voz de Lorenzo indio quien hizo oficio de pregonero, quien en altas voces dijo quién quisiere hacer postura a las tierras del resguardo del pueblo que era de Chanchón por entero o por pedazos, parezca que se le admitirá la postura que hiciere, que se venden dichas tierras por orden de su Majestad (que Dios guarde) cuya cantidad se ha de exhibir en Reales cajas, y los postores han de concurrir a la ciudad de Santa Fe por

38 AGN, *Visitas de Boyacá*, tomo 1, ff. 995v-996r.

39 AGN, *Aguardientes Boyacá*, tomo 4, ff. 248r-250v.

sí o sus apoderados a su remate, y se repitió el mismo pregón por otras dos veces y para que conste así lo certifico y firmo. Obregón⁴⁰.

Escasamente concurrieron dos postulantes para todo el globo. Veamos los argumentos exhibidos por uno de ellos:

Cristóbal Gómez Rubio, vecino de esta parroquia de Nuestra Señora del Socorro, parezco ante V. Md. y digo que habiendo ya efectuada la primera postura a las tierras que fueron de resguardos del pueblo de Chanchón en cantidad de mil patacones, parece se ha hecho mejora de otros trescientos en la que se está pregonando [postura inicial de Nicolás Villarreal Guerrero] porque haga mejora de otros cien patacones más con la que se ajusta la cantidad de mil y cuatrocientos pesos, con los que exhibiere de contado rematándoseme dichas tierras según sus linderos y posesión que tuvieron los indios en ellas mediante lo cual a V. Majestad pido y suplico así lo provea y mande en justicia y en lo necesario juro⁴¹.

Finalmente, Villarreal Guerrero desistió de participar “por no serle de conveniencia y parecerle estar ya cara la dicha tierra”. La operación de remate tuvo lugar el 27 de febrero del año siguiente y les fueron otorgados los terrenos al procurador de la Real Audiencia de Santa Fe don Agustín Blanco, quien a lo último ofreció 1.425 patacones. Este funcionario capitalino los cedió en calidad de traspaso al socorrano don Juan Maldonado de la Zerda. No obstante, el proceso fue impugnado por graves anomalías.

Otro claro ejemplo de especulación ocurrió en el remate realizado en 1795 por el alcalde mayor don Juan Buenaventura Ortiz en el resguardo de Bucaramanga, en donde las 44 estancias y 13 y ½ cabuyas que fueron avaluadas en 5.090 pesos finalmente se remataron entre varios particulares, cuyo costo final de la negociación ascendió a 9.430 pesos. Este alto precio obedeció a que los postores debieron pagar lo correspondiente a las mejoras introducidas por los arrendatarios, lo cual constató una vez más cómo prevalecía el interés por asegurar una mayor rentabilidad para las arcas de la Real Hacienda⁴².

Los niveles de especulación también hicieron dilatar el proceso mismo de remate. En el antiguo resguardo de Carcasí, cuyos indios habían sido trasladados a Tequia, se habían avaluado los terrenos en 1785 con la intención firme de ser rematados. Pero al parecer esta diligencia no se pudo materiali-

40 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 26, f. 535r.

41 *Ibid.*, f. 540r.

42 Martínez, Garnica, Armando, *La Provincia de Soto*, pp. 85 y 86.

zar en razón a la pobreza del vecindario. Prueba de ello es que todavía en 1804 sus ocupantes blancos y mestizos seguían pagando arriendo a las cajas Reales de Pamplona. Luego de tres años, los vecinos seguían obstinados en adquirir esas tierras pero el fiscal las declaró de los indios. Después de tanto insistir, finalmente pudieron ser compradas en 1813 en 160 pesos, precio en que habían sido avaluadas ocho años atrás⁴³.

La confusión tras el retorno indígena

No mucho tiempo después de culminar su visita Moreno y Escandón, no tardaron en suscitarse serios reparos que ponían en vilo la legitimidad de sus actuaciones. El virrey Manuel Antonio Flórez terminó acogiendo las denuncias expuestas, y por consiguiente, suspendió las tareas de agregación de resguardos hasta tanto no se elevara la consulta de rigor a España.

Debido a estas indefiniciones de carácter administrativo y a otras más, no todos los remates fueron ejecutados automáticamente. En medio de estas incertidumbres, algunas comunidades indígenas que habían sido agregadas a otro resguardo optaron por regresar a su anterior suelo.

Al suceder en 1781 la insurrección Comunera, el gobierno virreinal acordó —conforme al punto 7° de las Capitulaciones firmadas entre las partes— restituir a los nativos las tierras de resguardo que aún no habían sido vendidas.

Posteriormente, al comprobarse los escollos que en la práctica traía el cabal cumplimiento de este mandato, dado que la mayoría de los resguardos ya habían sido negociados, se determinó entonces rescindir los contratos de venta que se hubiesen celebrado a través de censo redimible (crédito) y dejar vigentes los de contado. Asimismo, a aquellos compradores que ya habían construido casas en los resguardos, se les permitió seguir viviendo allí. No hay que hacer mucho esfuerzo para entender el desorden reflejado en los continuos roces interétnicos.

En una misiva dirigida al virrey el 12 de julio de 1792, el fiscal José Antonio Berrío sintetizó muy bien el estado de confusión reinante: "...aunque algunos resguardos o terrenos de aquellos que ocupaban los indios de varios pueblos demolidos se han vendido por cuenta de la Real Hacienda, otros han quedado sin destino y algunos pueblos de los extinguidos se han vuelto a restablecer"⁴⁴.

43 Gutiérrez Ramos, Jairo y Armando Martínez Garnica, *La Provincia de García Rovira*, p. 47.

44 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 22, f. 526r.

A raíz del inesperado retorno de los indios a sus pueblos originales, algunos ya convertidos en parroquias de blancos, se decidió asignarles algunas tierras para que las ocupasen colectivamente, tal como ocurrió en Bucaramanga y Onzaga. En realidad, lo que resultó de este irregular proceso fue que los nativos perdieron sus amplios territorios ancestrales ya que no se concretó ninguna devolución efectiva y solo terminaron relegados en pequeñas fincas que no siempre eran las más fértiles. Es decir, se había invertido la situación por cuanto ahora los que cargaban la penosa condición de “agregados” eran ellos, mientras que los colonos blancos y mestizos se consolidaron como los indiscutibles ostentadores del poder en esos ámbitos locales⁴⁵.

Cuando se hacía efectivo el regreso de los naturales a sus antiguos territorios ya rematados, los compradores de los terrenos de resguardo debieron enfrentar dispendiosos juicios por la defensa de unos títulos a los que habían accedido legalmente. Era entonces un conflicto que oscilaba entre el afán del gobierno español por no dejar desterrados a los indios que volvían a su terruño y el auténtico poder desplegado por quienes habían adquirido esos espacios.

Don Pedro Antonio Nieto, comprador del resguardo de Charalá, puso la expresa condición de que se le debían entregar dichas tierras libres y desembarazadas expulsándose a los indios de ellas, pues aunque fueron trasladados al pueblo de Chitaraque, se regresaron causando gravísimos perjuicios a los circunvecinos⁴⁶.

El caso de Cáкота de Suratá nos permite ver más en detalle esta problemática. El 4 de junio de 1757 don Joseph Antonio Cadena de Godoy, vecino de la ciudad de Pamplona y residente en la ya erigida parroquia de Suratá, comunicó a través de su apoderado una solicitud al virrey de lo que él consideraba como justa impetración:

... de orden del Señor Excelentísimo su antecesor, se mandaron pregonar las tierras de los resguardos del pueblo de Cáкота de Suratá, y en su inteligencia hizo mi parte su postura en la de quinientos pesos, y como no hubiere quien la mejorase se le remató en dicha cantidad, y con recibo de ella se le despachó el título correspondiente, lo que practicó don Manuel de Ávila Hinostroza, alcalde mayor que fue de los Reales de Minas de Pamplona y juez comisionario para este fin, y como de todas las cosas de su cargo no diese cuenta por la ausencia que ha hecho y haber sido por Vuestra Excelencia restituidos los indios de

45 Martínez Garnica, Armando, *El régimen del resguardo en Santander*, pp. 128-129.

46 AGN, *Aguardientes Boyacá*, tomo 4, f. 249v.

Cácota a sus tierras de que ha quedado mi parte perjudicado en la cantidad de su remate⁴⁷.

Habiendo decretado Moreno y Escandón una nueva demolición de dicho resguardo, los indios fueron trasladados al de Tequia pero esto no se ejecutó, por lo cual se devolvieron a su antigua tierra que ya había sido ocupada por blancos y mestizos. Ante las sentidas incomodidades de los indios por no tener dónde instalarse, se adelantaron en 1790 las diligencias por parte del alcalde mayor de minas de Vetas de Pamplona y Bucaramanga, don José Antonio Serrano Solano, quien les demarcó un pequeño terreno del extinto resguardo.

Luego en 1809, el virrey ordenó mediante la superior providencia del 28 de abril delimitar las tierras que en realidad eran cultivadas y utilizadas por los indígenas, y el resto fueron pregonadas. Se avaluaron en 200 pesos y se remataron en 412 en el vecino don Ignacio Camacho. Desde luego, y tal como era de esperarse, esto provocó de inmediato la enérgica protesta de los indios en lo que ellos consideraron una nueva expulsión⁴⁸.

Reflexiones finales

Este tema del remate de resguardos refleja toda la compleja dinámica de reacomodamiento social, producto de la extraordinaria sustitución demográfica operada en el nororientе del Nuevo Reino de Granada. Los hechos demuestran con irrefutable elocuencia cómo se malogró la misión inicial de los resguardos de proteger al indígena, y por cuenta de la infortunada combinación de múltiples factores, terminó obteniéndose el resultado opuesto, es decir, la vertiginosa desaparición de esta comunidad.

Así entonces, las diligencias de remate de estos terrenos eran solo una parte del lento pero sistemático proceso de confinamiento de la población nativa y de fortalecimiento de la creciente capa de blancos y mestizos. Allí se trenzaron los más variados y vehementes intereses económicos y políticos en una región ya ocupada prácticamente en su totalidad, lo que hacía mucha más intensa la lucha por hacerse a un pedazo de tierra.

En especial, fue de gran incidencia la intervención de poderosos en su ambición por acrecentar su propio capital, apelando en algunas circunstancias a las falsificaciones y artimañas con tal de lograr su cometido. Entre tanto, los colonos pobres ubicados en los resguardos o en sus inmediaciones, no tuvieron más opción que desplegar todos sus esfuerzos a fin de concretar sus aspiraciones a ser pequeños propietarios y a organizarse social y políticamente en torno a la formación de parroquias.

47 AGN, *Tierras de Santander*, tomo 22, f. 569r.

48 AGN, *Resguardos de Santander*, tomo 3, f. 630r.

Después de esta sucinta revisión histórica, se puede concluir que el proceso de remate de esas tierras no fue tan rápido como se proyectaba debido a diversas causas, entre las cuales se pueden mencionar las pretensiones de titularidad, los vaivenes de la política de agregación y los líos jurídicos sobre límites.

Con todos estos obstáculos se constataba la vacilación y falta de coherencia de la Corona prevaleciendo –a diferencia de tiempos pretéritos– el interés económico sobre el proteccionismo indígena. Una prueba incuestionable de ello es el balance enormemente satisfactorio para las arcas Reales por cuanto de los 55 resguardos subastados en la segunda mitad del siglo XVIII en toda la latitud central y nororiental de la Nueva Granada se obtuvo la nada despreciable suma de 110.358 pesos⁴⁹.

A fin de cuentas, y a pesar del menoscabo sufrido por los indios, muchos de esos terrenos rematados servirían de escenario para la conformación de pujantes parroquias que darían un nuevo impulso social y económico a la región objeto de este estudio.

Bibliografía

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN -AGN. *Aguardientes, Caciques e Indios, Censos Redimibles-Varios Departamentos, Historia Civil, Mapas y Planos, Poblaciones de Santander, Resguardos de Santander, Tierras de Santander, Visitas de Boyacá, Visitas de Santander.*

ARCHIVO NOTARIAL DE VÉLEZ. *Protocolos notariales* (Vélez).

CASA DE LA CULTURA HORACIO RODRÍGUEZ PLATA -CCHRP. *Notaría 1ª del Socorro, Protocolos* (Socorro).

Libros y artículos de revistas

BOHÓRQUEZ, CARMEN LUISA, *El Resguardo en la Nueva Granada. ¿Proteccionismo o despojo?*, Bogotá, Editorial Nueva América, 1997.

GAVIRIA LONDOÑO, CONSUELO, “El reajuste de resguardos dentro de la política borbónica. Un modelo: Onzaga”, en: *Revista Universitas Humanística*, Bogotá, Universidad Javeriana, No. 4 (diciembre de 1972).

GONZÁLEZ, MARGARITA, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, El Áncora Editores, 1992.

GUTIÉRREZ DE PINEDA, VIRGINIA Y ROBERTO PINEDA GIRALDO, *Miscegenación y Cultura en la Colombia Colonial 1750-1810*, Bogotá, Ediciones Uniandes, 1999, tomo I.

GUTIÉRREZ RAMOS, JAIRO Y ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA, *La Provincia de García Rovira. Orígenes de sus poblamientos urbanos*, Bucaramanga, Ediciones UIS, 1996.

JARAMILLO MEJÍA, WILLIAM, *Real Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé. Nobleza e Hidalguía*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996.

MARTÍNEZ GARNICA, ARMANDO, *El régimen del resguardo en Santander*, Bucaramanga, Gobernación de Santander, 1993.

_____, *La Provincia de Soto: orígenes de sus poblamientos urbanos*, Bucaramanga, UIS, 1995.

TOVAR PINZÓN, HERMES, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, Bogotá, Universidad Nacional, 1980. ■

49 Tovar, *Op. cit.*, anexo 1.